COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.410.17.03 16537

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. |
| NIT. | 890.399.029-5 |
| ORDENADOR GASTO: | GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE |
| CONTRATISTA: | BTC INTELLIGENCE S.A.S |
| NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: | NIT No. 901.235.495-1 |

**Proyecto**: FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**Meta de Resultado**: MR41009 – Reducir a 47 la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes durante el periodo de gobierno

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO EN EL VALLE DEL CAUCA

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO**: En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán las siguientes actividades de acuerdo con los requerimientos relacionados en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los estudios previos:

1. EL CONTRATISTA desarrollará con diligencia el objeto contractual, disponiendo los recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros necesarios para su correcta y oportuna ejecución.
2. EL CONTRATISTA suministrará, instalará, configurará y pondrá en operación un sistema móvil C-UAS compuesto por: un módulo de detección manpack, un módulo de neutralización manpack y plataforma C2 con licencias perpetuas institucionales, con despliegue exclusivo dentro del Valle del Cauca.
3. EL CONTRATISTA ejecutará la entrega material y funcional del sistema en un plazo no mayor al 30 de diciembre de 2025, dejando el sistema operativo y disponible para la Armada Nacional – Fuerza Naval del Pacífico.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. EL CONTRATISTA proporcionará licencias de uso perpetuas, a nombre de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para el software C2 y los componentes aplicativos del sistema, respetando los derechos de propiedad intelectual.
5. EL CONTRATISTA realizará transferencia de conocimiento al personal designado por la Fuerza Naval del Pacífico, con plan curricular aprobado, manuales de operación y mantenimiento, y evaluación de competencias.
6. EL CONTRATISTA garantizará que todos los elementos, repuestos y accesorios sean originales, nuevos, no remanufacturados, de la misma marca y compatibles entre sí; incluirá garantía mínima de doce (12) meses sobre hardware, software y mano de obra.
7. EL CONTRATISTA responderá por la calidad y correcto funcionamiento de los elementos durante la ejecución y el período de garantía, asumiendo la reparación o sustitución sin costo adicional cuando corresponda.
8. EL CONTRATISTA realizará pruebas de aceptación técnica (SAT) en sitio, conforme al protocolo aprobado por la Fuerza Naval del Pacífico: detección 360°, geolocalización UAS/operador cuando aplique, neutralización en modos omni y direccional sobre las bandas aprobadas, y registro forense en C2.
9. EL CONTRATISTA entregará registro fotográfico y videográfico de las actividades de instalación, configuración, pruebas SAT y capacitación, así como los logs técnicos exportables del C2.
10. EL CONTRATISTA integrará el sistema con los procedimientos operacionales de la unidad, incluyendo la matriz de bandas, potencias, máscaras de espectro y reglas de empleo aprobadas; dejará configuradas zonas de exclusión, alertas y perfiles de usuario.
11. EL CONTRATISTA instalará y dejará operativa la estación C2 con su red, cableado, protección eléctrica y respaldo (UPS o equivalente), incluyendo pelicanos y protecciones necesarias para ambiente marino.
12. EL CONTRATISTA implementará mesa de ayuda 24/7 en español, con niveles de servicio (SLA) diferenciados por criticidad, y reportará mensualmente cumplimiento de tiempos de respuesta y solución durante la vigencia de la garantía.
13. EL CONTRATISTA realizará, durante la garantía ofertada, actualizaciones de software y de librerías de detección/IA con sus respectivas notas de versión, dejando evidencia en el C2 y entregando reporte de cambios.
14. EL CONTRATISTA capacitará, como mínimo, a cinco (5) operadores en fase inicial y a un grupo ampliado de la Fuerza Naval del Pacífico, entregando manuales, listas de asistencia y certificados.
15. EL CONTRATISTA entregará el manual de uso, manual técnico, plan de mantenimiento preventivo, guía de empleo seguro, matriz de riesgos de interferencia y protocolo de cadena de custodia de evidencias.
16. EL CONTRATISTA presentará informe final de ejecución con actas, evidencias de pruebas SAT, certificaciones de capacitación, reportes de actualizaciones y estado de garantías.
17. EL CONTRATISTA constituirá las garantías exigidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables (cumplimiento, calidad del bien, pago de salarios y prestaciones sociales y correcta inversión del pago anticipado).
18. EL CONTRATISTA declarará bajo gravedad de juramento el origen lícito de los recursos que empleará en la ejecución del contrato.
19. EL CONTRATISTA, y cada integrante en caso de pluralidad, acreditará no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad al momento de la firma, en documento anexo al contrato.
20. EL CONTRATISTA entregará toda la documentación requerida por la Entidad para la correcta ejecución, seguimiento y supervisión del contrato, incluyendo facturas, certificados y pólizas.
21. EL CONTRATISTA asegurará licenciamiento y cuentas a nombre de la Entidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

22. EL CONTRATISTA respetará la destinación específica: el sistema será de uso exclusivo de la Armada Nacional – Fuerza Naval del Pacífico dentro del territorio del Valle del Cauca.
23. EL CONTRATISTA observará las obligaciones de confidencialidad y reserva sobre los documentos técnicos y operacionales entregados por la Fuerza Naval del Pacífico y por la Secretaría

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de (MIL MILLONES DE PESOS - $1.000.000.000) pesos M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600002262 del 21/08/2025, Ítem 1 Valor: 1.000.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 133401/1143/2-3201010030406/4341009010090000/ PI43-102445/1/1/01/33 RB CONT CONT OBR PCA/SRIA CONVIVENC Y SEG/Otro equipo eléctric/Convivencia y Seguridad C/Adquirir equipamient Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/33 Adquirir equipamiento tecnológico y sistemas de seguridad para la operación de la fuerza pública Posición Presupuestaria: 2-3201010030406 Cuenta Mayor: 1635040000. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes: 1. El treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, es decir, TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000 MCTE) a título de pago anticipado, el cual será pagado una vez presentada la factura electrónica y previa entrega del plan de inversión del pago anticipado aprobado por el supervisor, así como la póliza de correcta inversión del pago anticipado y las demás garantías exigidas. 2. El cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, es decir, QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000 MCTE) una vez se entreguen los bienes a la Armada Nacional – Fuerza Naval del Pacífico, o a quien designe la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con acta de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor junto con su informe, previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. 3. El veinte por ciento (20 %) restante, es decir, DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000 MCTE) una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, con informe final de supervisión y acta definitiva de cumplimiento, previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.>>. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**. BTC INTELLIGENCE S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. BTC INTELLIGENCE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **CADUCIDAD**. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Contrato y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo de la sociedad Contratista, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por pagar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, BTC INTELLIGENCE S.A.S debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO**. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015) | Ampara a la entidad por perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes encargados | 20% | Por la duración del contrato y tres (3) años más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado | 5% | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Buen manejo de pago anticipado | Correcta inversión del pago anticipado | 100% del valor del pago anticipado (correspondiente al 30% del valor del contrato) | Por la duración del contrato. |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento dee Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. BTC INTELLIGENCE S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA<br>Nombre: GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE<br>Cargo: Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana<br>Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco<br>Teléfono: 6200000<br>Correo electrónico: glondono@valledelcauca.gov.co | BTC INTELLIGENCE S.A.S<br>Nombre: CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ VÁSQUEZ<br>Cargo: Gerente<br>Dirección: Carrera 7 No. 156- 68 Of 1103 Bogotá (D.C)<br>Teléfono: 3147296556<br>Correo electrónico: comercial@biotelecomm.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL**. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto, antes del inicio de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. La oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.5. La resolución por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes entre BTC INTELLIGENCE S.A.S y la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 24.6. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato. 24.7. Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y BTC INTELLIGENCE S.A.S.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de aprobación de garantías, la verificación del pago del impuesto de timbre y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT**. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Santiago Castro Giraldo - Contratista
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.